



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis del pasado mes de febrero, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 30-12-2.015, AL PUNTO Nº 8:

04-03-2.016

1/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



REF. A-062/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-062-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Expediente O-045/09

Asunto: Rectificación de error material

Se emite el presente informe en el expediente de referencia, con consecuencia del escrito presentado por D. A. D. M. G. (25672532R), en representación de la mercantil Hierros y Aceros San Isidro, S.L., con fecha 15 de febrero de 2016, vistas las actuaciones obrantes en los mismos, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, acordó conceder licencia de ocupación a Hierros y Aceros San Isidro, S.L., en expediente O-045/09, por la construcción de edificio de seis viviendas (cuando realmente el edificio tiene siete viviendas), locales y sótanos – garajes, en Calle Juan Carlos I, nº 98.

Segundo: El representante de Hierros y Aceros San Isidro, S.L. manifiesta en su escrito presentado que en la referida licencia se produjo un error material, pues aparece otorgada para edificio de seis viviendas, locales y sótanos – garajes, cuando en realidad el edificio tiene siete viviendas, locales y sótanos – garajes.

Tercero: En el informe técnico favorable para el otorgamiento de la licencia, de fecha 16 de diciembre de 2015, se hace constar que “en la planta segunda, se ha realizado una vivienda más (2º-C) modificando la superficie construida y distribución de la vivienda 2º-A, quedando invariable la superficie construida de planta, tal como se puede observar en cuadro adjunto”. En la conclusión de dicho informe se informa favorablemente la licencia de ocupación solicitada por Hierros y Aceros San Isidro, S.L. para edificio de siete viviendas, locales y sótanos – garaje, sito en Calle Juan Carlos I, nº 98.

Cuarto: El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Lo narrado en el apartado anterior supone un error material susceptible de rectificación.

Por lo expuesto, se propone la rectificación del error material descrito, haciendo constar que la licencia de ocupación concedida en el expediente de referencia a Hierros y Aceros San Isidro, S.L., en el expediente O-045/09, es para edificio de siete viviendas, locales y sótanos – garaje, sito en Calle Juan Carlos I, nº 98.

Alhaurin de la Torre, a 24 de febrero de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la rectificación del error material descrito, haciendo constar que la licencia de ocupación concedida en el expediente de referencia a Hierros y Aceros San Isidro, S.L., en el expediente O-045/09, es para edificio de siete viviendas, locales y sótanos – garaje, sito en Calle Juan Carlos I, nº 98. de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ACOMETIDA DE FECALES Y PLUVIALES A NUEVA VIVIENDA EN LA PARCELA 13 DE LA MANZANA 9, URBANIZACION RETAMAR II: REF. A-064/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

04-03-2.016

2/38



CVE:
07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16

DOCUMENTO: 20160093295
Fecha: 04/03/2016
Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.: A-064-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal, D. Gustavo González Hoyos, fechado el 25 de febrero de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: A-064-16
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por I. d. A. F. con DNI 33.354.436-C, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 17 de Febrero de 2.016 y número de registro 02.145, en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de fecales y pluviales a nueva vivienda en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Urb. Retamar II, Manzana 9, Parcela 13, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 500 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Se adjunta presupuesto de ejecución material por valor de 1.500,00 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 25 de Febrero de 2.016. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

04-03-2.016

3/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE PARCELACION EN BARRIADA EL ROMERAL: REF. N-007/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-007-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

- Que la documentación presentada cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

Por tanto, dado que con la documentación presentada se observa que se cumple con los requerimientos impuestos con la Normativa Urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta, se informa FAVORABLEMENTE la división de la parcela catastral 98117111UF5691N0001AW, Barriada El Romeral, perteneciente a este término Municipal, solicitada por DOÑA R. M. L. (24729058X), en las siguientes parcelas independientes:

- Parcela A: Superficie 2.359'29 m2.
- Parcela B: Superficie 2.359'28 m2.
- Parcela C: Superficie 1.502'05 m2.
- Parcela D: Superficie 775'27 m2 (existe una edificación).

- Las parcelas resultantes están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificados de residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza N9 en su grado 2 (parcelas A, B y C) y la Ordenanza N8 (parcela D).

Ambas ordenanzas se regulan por lo establecido en los artículos 199 (ordenanza N92) y 198 (ordenanza N8) del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal respectivamente.

La división propuesta se realiza en base a la documentación técnica realizada por el Ingeniero Técnico en topografía D. Daniel Fernández Varone, visada por el correspondiente colegio profesional el 16 de febrero de 2016.

- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, 18 de febrero de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de marzo de 2012, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

04-03-2.016

4/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ELEVACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL, REPARACION DEL MISMO, CAMBIO DE PUERTAS Y REVESTIDO DE JARDINERAS EN CALLE CLIPPER, 56, URBANIZACION RETAMAR: REF. N-047/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-047-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. S. V. C. (33369949P), para ELEVACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL hasta una altura de 1,80m Y REPARACIÓN DEL MISMO, CAMBIO DE PUERTAS Y REVESTIDO DE JARDINERAS, sito en la C/ CLIPPER, 56, URB. RETAMAR, de este término municipal (ref. catastral 2690135UF6529S0021JQ), con un presupuesto de 1.500,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

04-03-2.016

5/38



CVE:
07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16

DOCUMENTO: 20160093295 Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06
--



3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de suelo público en una superficie de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 10 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, 19 de febrero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE CINCO PINOS EN CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS Nº 25, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-061/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-061-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. B. P. S. (74843594F), para TALA DE 5 PINOS, sitios en C/ CUEVAS DE SAN MARCOS, 25, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7761126UF5576S0001ZD, con un presupuesto de 90€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

04-03-2.016

6/38



CVE:
07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16

DOCUMENTO: 20160093295
Fecha: 04/03/2016
Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, 16 de febrero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de cinco pinos de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE UN PINO Y DOS PALMERAS EN CALLE RIO ALHAMA Nº 128, URBANIZACION LOS MANANTIALES: REF. N-082/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-082-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. P. D. G. (24663845W), para TALA DE UN PINO Y DOS PALMERAS, sito en C/ RÍO ALHAMA, 128, URB. LOS MANANTIALES, de este término municipal, con referencia catastral 1184101UF6518S0001BS, con un presupuesto de 90€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

04-03-2.016

7/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



Alhaurín de la Torre, 24 de febrero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de un pino y dos palmeras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE CERRO DEL AGUILA, 13, LA ALQUERIA: REF. M-092/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-092-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. B. S. (74878360), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ CERRO DEL ÁGUILA, 13, LA ALQUERÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 5391733UF5559S00011P, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 1, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Crisanto Barcía García, con número de colegiado 1060 por el COA de Cádiz, y con un presupuesto de ejecución material de 61.266,00€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 16 de febrero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

04-03-2.016

8/38



CVE:
07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16

DOCUMENTO: 20160093295
Fecha: 04/03/2016
Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE JUMILLA, 14-B, URBANIZACION EL LAGAR: REF. M-110/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/02/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-110-15"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-"

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. H. M. M. (45302360L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ JUMILLA, 14-B, URB. EL LAGAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690135UF6529S0021JQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Lagar, con una edificabilidad de 0,45m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 190.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

04-03-2016

9/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 19 de febrero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE LOS ROMEROS, 88, URBANIZACION CORTIJOS DEL SOL: REF. M-116/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 01/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-116-15"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-"

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. I. D. A. (287516235), para construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en la C/ LOS ROMEROS, 88, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2384212UF6528S0001QH , clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado el proyecto de ejecución por el C.O.A.M. con fecha 12/01/16, y con un presupuesto de ejecución material de 120.000,00€, figurando como dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

04-03-2.016

10/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 24 de febrero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 1 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACION A FUERA DE ORDENACION Y LICENCIA PARA OCUPACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DESARROLLADA EN TRES NIVELES Y EDIFICACIONES AUXILIARES EN ROMERAL BAJO Nº 203, BARRIADA EL ROMERAL. REF. O-002/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-002-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DESARROLLADA EN TRES NIVELES Y EDIFICACIONES AUXILIARES (TRASTERO Y COBERTIZO) SITAS EN EL ROMERAL BAJO Nº 203 DE LA BARRIADA DE “EL ROMERAL”, (REF. CAT. 0328908UF6603S0001AB) de este término municipal, solicitado por D. J. C. B. (15098125M),, todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

04-03-2.016

11/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA) es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL de fecha noviembre de 2015.

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN QUE NOS OCUPA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 19 de febrero de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal. Igualmente se emite informe favorable para la concesión de la licencia de primera ocupación en los mismos términos.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados. Igualmente se emite informe favorable para la concesión de la licencia de primera ocupación en los mismos términos.

Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (600,00 €), RELACIONADA CON LA OBRA DE EJECUCION DE REPARACION DE CANALIZACION DE AGUA EN LA AVDA. DE LA CALERA: REF. A-467/15 (N-288/15). Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-467-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 22 de febrero de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: A-467-15 (N-288-15)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por F. J. G. M. (24180716B), en representación de la Comunidad de Vecinos de La Calera, Fase I, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 15 de Octubre de 2.015 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de reparación de canalización de agua en la Avda. de La Calera; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 600 Euros.

Nº de cuenta:(...).

04-03-2.016

12/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a 22 de Febrero de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPARACION DEL CAMINO DE LA SIERRA DE CARTAMA. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 23/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino de la Sierra de Cártama

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

El Camino de la Sierra de Cártama es un lugar con un tramo de pendiente muy alta. A su vez, la construcción original no tuvo en cuenta el tráfico futuro y se pueden observar múltiples rotura en la superficie de rodadura.

La situación actual es muy deficiente en tanto que podemos encontrar agujeros y baches, así como cuarteamientos en la mayor parte de la calzada. Por tanto la seguridad vial está muy comprometida.

Lo que se pretende ejecutar es una reposición del firme saneando aquellas partes blandas y reponiendo en su caso por una base suficientemente sólida, para así recuperar la uniformidad de la traza tanto en el plano horizontal como en el vertical.

El presupuesto calculado es de 23.619,27€ + IVA.

Y propone:

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobado el presente proyecto técnico de obra en la próxima Junta de Gobierno Local.

04-03-2.016

13/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



Alhaurín de la Torre, a 23 de febrero de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPARACION DEL CAMINO DE ALHAURIN EL GRANDE. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino de Alhaurín el Grande

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

El Camino de Alhaurín el Grande es un lugar con un tramo de pendiente alta pero con un firme de base con muy mala capacidad portante. A su vez, la construcción original no tuvo en cuenta el tráfico futuro y se pueden observar múltiples rotura en la superficie de rodadura.

La situación actual es muy deficiente en tanto que podemos encontrar agujeros y baches, así como cuarteamientos en la mayor parte de la calzada. Por tanto la seguridad vial está muy comprometida.

Lo que se pretende ejecutar es una reposición del firme saneando aquellas partes blandas y reponiendo en su caso por una base suficientemente sólida, para así recuperar la uniformidad de la traza tanto en el plano horizontal como en el vertical.

El presupuesto calculado es de 13.256,73€ + IVA.

Y propone:

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobado el presente proyecto técnico de obra en la próxima Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a 23 de febrero de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPARACION DEL CAMINO DE LA Balsa DE AGUA DEL ROMERAL (DEPOSITO REGULADOR 78). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino de la balsa de agua del romeral (depósito regulador 78)

Expone:

04-03-2.016

14/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

El Camino de la balsa de agua del Romeral es un lugar con un tramo de pendiente muy alta. A su vez, la construcción original no tuvo en cuenta el tráfico futuro y se pueden observar múltiples rotura en la superficie de rodadura.

La situación actual es muy deficiente en tanto que podemos encontrar agujeros y baches, así como cuarteamientos en la mayor parte de la calzada. Por tanto la seguridad vial está muy comprometida.

Lo que se pretende ejecutar es una reposición del firme saneando aquellas partes blandas y reponiendo en su caso por una base suficientemente sólida, para así recuperar la uniformidad de la traza tanto en el plano horizontal como en el vertical.

El presupuesto calculado es de 49.538,16€ + IVA.

Y propone:

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobado el presente proyecto técnico de obra en la próxima Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a 23 de febrero de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPARACION DEL CAMINO DEL ACEBUCHAL. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino del Acebuchal

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

04-03-2.016

15/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



El Camino del Acebuchal es un lugar con un tramo de pendiente plana pero con un firme de base con muy mala capacidad portante. A su vez, la construcción original no tuvo en cuenta el tráfico futuro y se pueden observar múltiples rotura en la superficie de rodadura.

La situación actual es muy deficiente en tanto que podemos encontrar agujeros y baches, así como cuarteamientos en la mayor parte de la calzada. Por tanto la seguridad vial está muy comprometida.

Lo que se pretende ejecutar es una reposición del firme saneando aquellas partes blandas y reponiendo en su caso por una base suficientemente sólida, para así recuperar la uniformidad de la traza tanto en el plano horizontal como en el vertical.

El presupuesto calculado es de 8.080,38€ + IVA.

Y propone:

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobado el presente proyecto técnico de obra en la próxima Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a 23 de febrero de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPARACION DE LA CUESTA DEL PALMAR. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación de la Cuesta del Palmar

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

La Cuesta del Palmar es un lugar con un tramo de pendiente alta pero con un firme de base con muy mala capacidad portante. A su vez, la construcción original no tuvo en cuenta el tráfico futuro y se pueden observar múltiples rotura en la superficie de rodadura.

La situación actual es muy deficiente en tanto que podemos encontrar agujeros y baches, así como cuarteamientos en la mayor parte de la calzada. Por tanto la seguridad vial está muy comprometida.

Lo que se pretende ejecutar es una reposición del firme saneando aquellas partes blandas y reponiendo en su caso por una base suficientemente sólida, para así recuperar la uniformidad de la traza tanto en el plano horizontal como en el vertical.

El presupuesto calculado es de 20.797,95€ + IVA.

Y propone:

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobado el presente proyecto técnico de obra en la próxima Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a 23 de febrero de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

04-03-2.016

16/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PROYECTO DE REPARACION DEL CAMINO DE LLANOS DE COTILLO. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 23/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación del Camino de Llano de Cotillo

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

El Camino de Llano de Cotillo es un lugar con un tramo de pendiente alta. A su vez, la construcción original no tuvo en cuenta el tráfico futuro y se pueden observar múltiples rotura en la superficie de rodadura.

La situación actual es muy deficiente en tanto que podemos encontrar agujeros y baches, así como cuarteamientos en la mayor parte de la calzada. Por tanto la seguridad vial está muy comprometida.

Lo que se pretende ejecutar es una reposición del firme saneando aquellas partes blandas y reponiendo en su caso por una base suficientemente sólida, para así recuperar la uniformidad de la traza tanto en el plano horizontal como en el vertical.

El presupuesto calculado es de 23.242,68€ + IVA.

Y propone:

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobado el presente proyecto técnico de obra en la próxima Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a 23 de febrero de 2016. El Concejale. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A PRORROGA PARA LA TERMINACION DE LA OBRA DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL, PORTALES DEL PEÑON (PFEA 2015 EMPLEO ESTABLE). Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 22/02//2.016, que se transcribe a

04-03-2.016

17/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

El Concejale Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

1. Que actualmente se está ejecutando por el Servicio Municipal de Obras la obra “*Proyecto de ejecución para Centro social municipal Portales del Peñón (PFEA 2015 empleo estable)*” Alhaurín de la Torre (Málaga)”. Aprobada por Decreto de alcaldía de fecha 30 de Abril de 2015.

2. Que esta obra está subvencionada en Mano de Obra y Materiales por el Servicio Público de Empleo Estatal y por la Diputación de Málaga respectivamente.

3. Que esta obra se inició el día 1 de Octubre de 2015 y tiene prevista su finalización el 31 de Marzo de 2016.

4. Que se ha redactado un informe técnico –que se adjunta a esta propuesta- en el que se indica, la dificultad de terminar la obra en el plazo previsto, proponiendo como fecha de terminación el próximo 30 de Mayo.

Y, en base a lo expuesto, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por delegación del señor Alcalde, que admita esta propuesta y, en consecuencia, que se apruebe una prórroga de 2 meses para la terminación de la obra “*Proyecto de ejecución para Centro social municipal Portales del Peñón (PFEA 2015 empleo estable)*” Alhaurín de la Torre (Málaga)”, la cual finalizaría el 30 de Mayo de 2016.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de Febrero de 2016. El Concejale delegado de Grandes Obras, Infraestructuras y Disciplina Urbanística. Fdo. D. Gerardo Velasco Rodríguez.”

“DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PRORROGA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DENOMINACIÓN OBRA: “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA “CENTRO SOCIAL MUNICIPAL PORTALES DEL PEÑÓN” (PFEA 2015 empleo estable)” ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA). Expte. SPEE. 29/7/2015/1/D/2			
FECHA APROBACIÓN PROYECTO (DECRETO ALCALDÍA): 30 de Abril de 2015	FECHA OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO ESTATAL: 20 de Octubre de 2015	FECHA OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN: 4 de Diciembre de 2015	SISTEMA DE EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN
PRESUPUESTO: 87.738,40 €	FECHA INICIO: 1 de Octubre de 2015	FECHA TERMINACIÓN: 31 de Mazo de 2016	PLAZO: 6 meses

Con respecto a la citada obra se informa:

1. Que dadas las características de las obras, que consisten en una edificación completa que incluye trabajos desde la cimentación hasta la instalaciones y acabados, se ve prácticamente imposible acabar las mismas en el plazo previsto con el contingente de personal aportado por el Servicio Público de Empleo Estatal, el cual es de 2 oficiales con una duración de contrato de 3 meses cada uno y 13 peones con una duración de contrato de 15 días cada uno.

2. Que por lo anteriormente expuesto las obras están sufriendo un retraso y se entiende muy difícil poder terminarlas en su plazo, por lo que se propone solicitar un aumento de dos meses en su plazo de ejecución, las cuales podrían estar concluidas el 31 de Mayo del presente año.

Alhaurín de la Torre a 22 de Febrero de 2016. Vº. Bº. El jefe del servicio de arquitectura y urbanismo. Fdo, Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto. Fdo. J. Fernando Ortiz Arca. Arquitecto técnico municipal.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A LA FASE HOJA 2 DEL PROYECTO DE EJECUCION

04-03-2.016

18/38



CVE:
07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016
12:59:16

DOCUMENTO: 20160093295
Fecha: 04/03/2016
Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

DE ACERADO, ZONAS VERDES Y CARRIL BICI MARGEN SUR CARRETERA A-404, TRAMO UE-EN-02, UR-EN-03 Y UR-EN-06, CON UN PRESUPUESTO DE 264.261,90 €. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 13/10//2.015, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

El Concejil Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

1. Que con respecto al *Proyecto de ejecución de acerado, zonas verdes y carril bici margen sur carretera a-404 tramo UE-EN-02, UR-EN-03 y UR-EN-06, T.M. Alhaurín de la Torre (Málaga)*, redactado por los Ingenieros de Caminos C. y P. D^a. María del Carmen León Ruiz y D. Lucas Alexander Herman, este fue aprobado en J.G.L de este Ayuntamiento el día 13 de Noviembre de 2015 y que se ejecutara por administración la fase correspondiente a la HOJA 1 del mismo.

Que en el expediente del proyecto completo existe: la autorización del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda, el informe de Supervisión del Proyecto y el Acta de Replanteo Previo.

Que esta fase de obra correspondiente a la HOJA 1 está concluida, con Acta de Recepción de 31 de Diciembre de 2015.

2. Que se pretende continuar la fase de obra correspondiente a la HOJA 2 de dicho proyecto, para lo cual se ha realizado un informe por parte de la Oficina Técnica Municipal en el que se detalla y actualiza el importe de las obras de esta fase Hoja 2, para que sean ejecutadas por administración (se adjunta dicho informe).

3. Que en el informe técnico meritado se indica que esta fase HOJA 2 corresponde al 50 % del total del proyecto y su importe de ejecución por administración sería de 264.261,90 euros.

4. Que según los artículos 2.1.f), 2.1.g) y 3 del R.D. 1627/1997 es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Y, en base a lo expuesto **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por delegación del señor Alcalde, que admita esta propuesta y, en consecuencia, tenga a bien:

1. Que se apruebe la ejecución de la obra correspondiente a la fase HOJA 2 del *proyecto de ejecución de acerado, zonas verdes y carril bici margen sur carretera a-404 tramo UE-EN-02, UR-EN-03 y UR-EN-06, T.M. Alhaurín de la Torre (Málaga)*, con un presupuesto de 264.261,90 €, que se ejecute por administración, y que se inicie cuando haya consignación presupuestaria suficiente para tal fin.

2. Que se designe como Dirección Facultativa de las obras a D. J. Fernando Ortiz Arca, Arquitecto Técnico municipal y como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico Industrial municipal.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de Octubre de 2015. El Concejil delegado de Grandes Obras, Infraestructuras y Disciplina Urbanística. Fdo. D. Gerardo Velasco Rodríguez.”

04-03-2.016

19/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DE LA EJECUCION POR ADMINISTRACION DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE EJECUCION DE ACERADO, ZONAS VERDES Y CARRIL BICI MARGEN SUR CARRETERA A-404, TRAMO UR-EN-06 Y ARROYO BIENQUERIDO. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 22/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

El Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

1. Que se pretenden continuar obras de acerados en el margen Sur de la carretera A-404, particularmente en un tramo del sector urbanístico entre el UR-EN-06 y el Arroyo Bienquerido.

2. Que para ello, en el año 2012, se encargó a los Ingenieros de Caminos C. y P. D^a. María del Carmen León Ruiz y D. Lucas Alexander Herman la redacción del *Proyecto de ejecución de acerado, zonas verdes y carril bici margen sur carretera a-404 tramo entre el UR-EN-06 y Arroyo Bienquerido. Alhaurín de la Torre (Málaga)*, con un presupuesto por contrata de 362.067,78 euros.

3. Que este ayuntamiento tiene interés en ejecutar las obras por el sistema de administración y para lo ello se ha realizado un informe por parte de la Oficina Técnica Municipal en el que se detalla y actualiza el importe de las obras, para que sean ejecutadas por este sistema (se adjunta dicho informe).

4. Que en el expediente del proyecto existe:

- La autorización del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- El informe de Supervisión del Proyecto
- El Acta de Replanteo Previo.

5. Que según los artículos 2.1.f), 2.1.g) y 3 del R.D. 1627/1997 es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

Y, en base a lo expuesto **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por delegación del señor Alcalde, que admita esta propuesta y, en consecuencia:

1. Que se apruebe la ejecución por administración de la obra correspondiente al *Proyecto de ejecución de acerado, zonas verdes y carril bici margen sur carretera A404, tramo entre el UR-EN-06 y Arroyo Bienquerido, T.M. Alhaurín de la Torre (Málaga)*, con un presupuesto de 303.773,63 euros, y que se inicie cuando haya consignación presupuestaria suficiente para tal fin.

2. Que se designe como Dirección Facultativa de las obras a J. Fernando Ortiz Arca, Arquitecto Técnico municipal y como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico Industrial municipal.

En Alhaurín de la Torre, a 22 de Febrero de 2016. El Concejal delegado de Grandes Obras, Infraestructuras y Disciplina Urbanística. Fdo. D. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-60/08. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Exp: S-60-08

04-03-2.016

20/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 22 de febrero de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-60/08

Asunto: Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: Con fecha 15 de mayo de 2008, fue realizada inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela 24 del polígono 29, consistentes en la construcción de cercado e instalación de caseta de ventas. En las fotografías que se acompañan al acta de inspección se aprecia que en la referida parcela hay numerosos automóviles con carteles de venta, lo que hace ver que se ha destinado aparentemente a una actividad comercial para la venta de vehículos automóviles.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe el día 15 de septiembre de 2008, en el que concreta las obras en la construcción de vallado metálico en el perímetro de la parcela, la ejecución de un firme de piedra machacada en toda la parcela, y la construcción de una caseta de madera de 6 metros cuadrados. Se hace saber en el informe que las obras, con un destino para actividad comercial, son contrarias al uso que corresponde al suelo no urbanizable común.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2008, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en el vallado de una parcela, la ejecución en la misma de un firme de piedra machacada, y la construcción de una caseta de ventas para la implantación de un uso comercial, sin licencia y en contra del uso que corresponde al suelo no urbanizable en el que se ubica (parcela 24 del polígono 29). De dichos actos, que podrían ser constitutivos de infracción urbanística grave tipificada en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, se establece como presunto responsable a D. J.S.S. (25719716N), como propietario y promotor. Se fija inicialmente la sanción en grado medio del 110%, por importe de 7.770,84 euros, en virtud del artículo 219 de la Ley 7/2002.

Dicho acuerdo se notificó al interesado el día 17 de octubre de 2008.

Cuarto: D. J.S.S. (25719716N), presentó alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con fecha 3 de noviembre de 2008, en el que manifiesta que la parcela tan sólo se ha limpiado para su mejor imagen, y se ha vallado mediante tela metálica y postes, y que la caseta de madera es móvil y no está habilitada para oficina.

Quinto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2009, se procedió a la suspensión del expediente sancionador, en base al artículo 7 del Real Decreto 1398/1993, y fue remitido el expediente al Ministerio Fiscal, por si consideraba procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que motivaron la apertura del expediente.

La denuncia que fue presentada en la Fiscalía de la Audiencia Provincial dio lugar a las Diligencias de Investigación nº 150/09, tras las cuales se procedió a la interposición de denuncia. Practicadas las diligencias de prueba, el Juzgado de Instrucción nº 2 de Málaga ha procedido al archivo de la causa, por entender que los hechos han de corresponder a la vía administrativa y no corresponden a la vía penal. De dicho archivo se dió traslado a este Ayuntamiento el 5 de octubre de 2015.

Sexto: Una vez decretado el archivo de las citadas Diligencias, y en vista de que no ha sido impuesta sanción penal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2015 se procedió a levantar la

04-03-2.016

21/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



suspensión del expediente.

Séptimo: Manifestaba el interesado que únicamente se había limitado a limpiar y vallar la parcela para su mejor imagen, y que la caseta de madera era móvil y no estaba habilitada para oficina.

Octavo: En fecha 3 de diciembre de 2015 fue dictada propuesta de resolución del expediente por el instructor, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la implantación de un uso comercial en la parcela catastral nº 24 del polígono 29 mediante el depósito de firme de piedra machacada, y llevando a cabo obras consistentes en en vallado de la parcela y la instación de una caseta de madera como oficina, se propone la imposición de sanción a D. J.S.S. (25719716N), por importe de 7.770,84 €.

La notificación de dicha propuesta fue intentada sin resultado los días 19 y 21 de enero de 2016, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 26 de 30 de enero de 2016.

Noveno: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones tras la notificación de la propuesta de resolución del Instructor, por lo que procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la implantación de un uso comercial en la parcela catastral nº 24 del polígono 29 mediante el depósito de firme de piedra machacada, y llevando a cabo obras consistentes en el vallado de la parcela y la instación de una caseta de madera como oficina, sin licencia, y en contra del uso que corresponde al suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultta responsable D. J.S.S. (25719716N), corresponde la imposición de sanción por importe 7.770,84 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a 22 de febrero de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo:Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 907 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador seguido contra D. J.S.S. (25719716N), imponiendo sanción por importe de 7.770,84€.

En Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-22/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 26/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Exp: S-22-14

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 15 de enero de 2016 , en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-22/14
Asunto: Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, **INFORMA QUE:**

Primero: En fecha 19 de junio de 2013 tiene entrada escrito de denuncia de obras ejecutadas en la parcela 34 de la AU2 de El Romeral. Dicho escrito fue subsanado mediante otro de 3 de noviembre de 2014.

Segundo: El 4 de diciembre de 2014 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela 34 de la AU 2 El Romeral habían consistido en la construcción sin

04-03-2.016

22/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

licencia de un vallado de la linde sureste de la parcela, realizado con bloques de hormigón de una altura media de 2,10 metros y una longitud aproximada de 40 metros.

Se informa que las obras no cumplen lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, al emplazarse en zona calificada como Sistema Local Viario.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2015, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de un vallado de 40 metros de longitud y 2,10 metros de altura media en la parcela 34 de la AU 2 de El Romeral, incumpliendo la alineación establecida en el PGOU del municipio, y emplazándose por tanto en una zona calificada como Sistema Local Viario. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. B.M.C. (07936009C) y D^a. M.P.P.M. (72247190G). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 4.116,00 €.

La notificación del referido acuerdo fue intentada sin resultado los días 1 y 2 de julio de 2015, por lo que se procedió a su publicación en el BOE nº 183 de 1 de agosto de 2015, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Durango (por ser éste el último domicilio conocido de los interesados) desde el 21 de julio de 2015 hasta el 11 de agosto de 2015.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que fueran presentadas alegaciones por ninguno de los interesados, se continuó con la tramitación del expediente.

Quinto: En fecha 1 de octubre de 2015 fue dictada propuesta de resolución, en la que se consideraban acreditados los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un vallado de 40 metros de longitud y 2,10 metros de altura media en la parcela 34 de la AU 2 de El Romeral, incumpliendo la alineación establecida en el PGOU del municipio, y emplazándose por tanto en una zona calificada como Sistema Local Viario. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como responsables a D. B.M.C. (07936009C) y D^a. M.P.P.M. (72247190G). Se proponía la imposición de sanción por importe de 4.116,00 €.

La notificación de dicho acuerdo fue intentada sin resultado los días 8 y 9 de octubre, y 16 y 17 de diciembre, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 267 de 7 de noviembre de 2015.

Sexto: Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que hayan sido presentadas alegaciones por los interesados, procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un vallado de 40 metros de longitud y 2,10 metros de altura media en la parcela 34 de la AU 2 de El Romeral, incumpliendo la alineación establecida en el PGOU del municipio, y emplazándose por tanto en una zona calificada como Sistema Local Viario. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como responsables a D. B.M.C. (07936009C) y D^a. M.P.P.M. (72247190G), corresponde la imposición de sanción por importe de 4.116,00 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a 15 de enero de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 907 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

04-03-2.016

23/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



La resolución del expediente sancionador seguido contra D. B.M.C. (07936009C) y Dª. M.P.P.M. (72247190G), imponiendo sanción por importe de 4.116,00€.

En Alhaurín de la Torre, a 26 de febrero de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

III.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

PUNTO N° 24.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/7609845/2015-50. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 24/02/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **A.V.G.**, con D.N.I. Número.: **24629279 M** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/7609845/2015-50**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **19/02/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **23/02/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **66 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

04-03-2.016

24/38



CVE:
07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16

DOCUMENTO: 20160093295
Fecha: 04/03/2016
Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre **1 y 2 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **5%**, es decir, **42,90 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, a/l/a siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **A.V.G.**
- D.N.I. Nº.: **24629279 M**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
 - Turno de prestación: **De tarde**
 - Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 16'00 a 19'00 horas**
 - Número total de horas mensuales de prestación: **66 horas**
 - Número de horas mensuales de carácter personal: **44 horas**
 - Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**
 - Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**
 - Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**
 - Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **42,90 €**
 - Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 07 de marzo de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
 - Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 24 de febrero de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA C.P.L.
Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 01/03/2.016, que se transcribe a

04-03-2.016

25/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña. C.P.L. con DNI 53688906 Y.

Solicita la precitada empleada préstamo de 3.010,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral a su servicio por el Ayuntamiento y funcionarios al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.016.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 1de Marzo de 2016. La Concejala de Personal y RR.HH. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON J.A.M.F. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 01/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. J.A.M.F. con DNI 25713603 V.

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.002,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral a su servicio por el Ayuntamiento y funcionarios al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por

04-03-2.016

26/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.016.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 1de Marzo de 2016. La Concejala de Personal y RR.HH. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON P.J.T.M. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 01/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. P.J.T.M. con DNI 25718940 H.

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.918,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral a su servicio por el Ayuntamiento y funcionarios al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

04-03-2.016

27/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.016.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 1de Marzo de 2016. La Concejala de Personal y RR.HH. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

IV.- SERVICIOS OPERATIVOS, RESÍDUOS SOLIDOS URBANOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO N° 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2015-FRAU-00025. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/02/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2015-FRAU-00025, realizado con fecha 10/11/2015, en el que se verifica, en la dirección CASABERMEJA 340, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de recaudación, gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 27 de Noviembre de 2015 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 17364 de fecha 15 de Diciembre de 2015 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de alegaciones del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

"Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 27 de noviembre de 2015, contra M.A.P.L con DNI: 05866268A, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección CASABERMEJA N°340, según informe de inspección de fraude del Expediente 2015-FRAU-00025 de 10 de noviembre de 2015.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con número de registro 17364 de fecha 15 de diciembre de 2015.

SE INFORMA

PRIMERO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida.

SEGUNDO: Que independientemente del uso que haya estado realizando de la derivación clandestina, la estimación de los consumos y el periodo a liquidar se basa en lo recogido en el artículo 93, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, no siendo una decisión arbitraria por parte de este Servicio Municipal.

04-03-2.016

28/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO: Que por parte del propietario de la vivienda, no se aportan en dichas alegaciones ninguna prueba que justifique los hechos descritos en la incoación, limitándose las mismas a manifestar que no es el responsable y que podría haberse producido por parte de un albañil que le realizó una obra en su vallado sin aportar mas datos sobre las circunstancias del hecho.

SE PROPONE

Único: Desestimar las alegaciones presentadas por M.A.P.L con DNI: 05866268A, en los términos recogidos en el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en una Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección CASABERMEJA 340, matricula 5382, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. M.A.P.L. con D.N.I 05866268A, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

TERCERO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 10/11/2014 y 10/11/2015 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

CUARTO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2015-FRAU-00026. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19/02/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

04-03-2.016

29/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



Visto el informe de Inspección del Expediente 2015-FRAU-00026, realizado con fecha 18/11/2015, en el que se verifica, en la dirección DIANA DEL CONVENTO 2, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de recaudación, gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 2 de Diciembre de 2015 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 646 de fecha 18 de Enero de 2016 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de 15 de Febrero de 2016 del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 2 de diciembre de 2015, contra P.D.S.A. con CIF: A92136407, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección DIANA DEL CONVENTO 2, según informe de inspección de fraude del Expediente 2015-FRAU-00026 de 18 de noviembre de 2015.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con número de registro 646 de fecha 18 de enero de 2016.

SE INFORMA

PRIMERO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su propiedad y conforme a lo establecido en el artículo 10, del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, es el abonado el responsable de garantizar la no manipulación de las instalaciones de su acometida.

SEGUNDO: Que tal como se establece en el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el cual se redacta en los mismos términos que el artículo 23.2.a) del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

“..... Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.”

Asimismo, en el artículo 17.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, establece lo siguiente:

“.....Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.”

TERCERO: Que la existencia de “ocupas” a las que se hace referencia en el escrito de alegaciones con anterioridad al ámbito de actuación de este expediente, así como que la liquidación propuesta es posterior al contrato de alquiler presentado por el alegante, determinan que solo afecta al periodo en el que el arrendatario se ha visto beneficiado por la derivación clandestina.

CUARTO: Que ante la existencia de una derivación clandestina de caudal en su vivienda y conforme a lo recogido en el artículo 93 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, se le va a practicar una liquidación por fraude, que no es mas que una estimación del consumo producido en esta situación, ante la imposibilidad de saber por parte de este Servicio Municipal el consumo real de dicha vivienda por la existencia de la derivación clandestina, independientemente de la fecha y autor físico de la misma, hechos estos últimos que no quedan demostrados en el escrito de alegaciones.

SE PROPONE

04-03-2.016

30/38



CVE:
07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16

DOCUMENTO: 20160093295
Fecha: 04/03/2016
Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Único: *Desestimar las alegaciones presentadas por P.D.S.A. con CIF: A92136407, en los términos recogidos en el presente informe.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnstein Fonseca."

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: **Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en una derivación clandestina de caudal, en la dirección DIANA DEL CONVENTO 2, matrícula 44696144, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. P.D. S.A. con D.N.I A92136407, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

TERCERO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 18/11/2014 y 18/11/2015 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

CUARTO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2015-FRAU-00028. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/02/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2015-FRAU-00028, realizado con fecha 15/12/2015, en el que se verifica, en la dirección ALAMOS 49 ATICO, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93),

04-03-2016

31/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/ verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 21 de Diciembre de 2015 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 7 de Enero de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección ALAMOS 49 ATICO, matricula 44391480, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. J.P.B. con D.N.I 74801950Q, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m³/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 11/09/2015 y 11/12/2015 (091 días), y cuyo resultado asciende a **000410 m³**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2015-FRAU-00030. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/02/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2015-FRAU-00030, realizado con fecha 16/12/2015, en el que se verifica, en la dirección CASARES 358 PINOS DE ALHAURIN, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

04-03-2.016

32/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vista la resolución de fecha 11 de Enero de 2016 dictada por el Sr. Concejale Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución.

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 15 de Enero de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección CASARES 358 PINOS DE ALHAURIN, matricula 5395, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. A.E.F. con D.N.I 24633957Z, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 16/12/2014 y 16/12/2015 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejale Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJALE DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSION DE SUMINISTROS POR IMPAGOS: EXP.TES. 2015-27 Y 2015-84. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 22/02/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 18/02/2016 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

04-03-2.016

33/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial de Málaga de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO.- COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

TERCERO.- Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE:	2015/27
NOMBRE:	LCF
NIF/NIE:	25105838G
DIRECCIÓN:	AV REYES CATOLICOS 87
MATRÍCULA:	12023
FECHA NOTIFICACIÓN:	15/10/15
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 06/07/15	
Nº EXPEDIENTE:	2015/84
NOMBRE:	MRMR
NIF/NIE:	25665812C
DIRECCIÓN:	JUAN SEBASTIAN BACH 16
MATRÍCULA:	10678
FECHA NOTIFICACIÓN:	25/01/16
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 14/01/15	

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el suscribiente propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

04-03-2.016

34/38



CVE:
07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16

DOCUMENTO: 20160093295
Fecha: 04/03/2016
Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

V.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1000568/2.016 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 25/02//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 12 de febrero de 2016, bajo el número de orden 1924 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1000568/2.016 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña Y.L.L., con D.N.I nº 25044923-Q, licencia de vado nº 651-A, sito en C/ De los Cooperantes 5, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de febrero de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

VI.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DE LOS SRES. INSTRUCTOR Y SECRETARIO DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 029/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta de los Sres. Instructor y Secretario del expediente de fecha 01/03/2.016, que se transcribe a continuación:

“EXP. RP.029.15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

04-03-2.016

35/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. **P.Q.G. (DNI_25714801A)**, en solicitud de indemnización por los daños sufridos en su vehículo de la marca Opel, modelo Astra GTC, con matrícula 5889FDP, como consecuencia de la retirada por la grúa municipal en la calle Océano Índico de esta localidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. **P.Q.G. (DNI_25714801A)** ha solicitado por medio de escrito con registro de entrada número 201500011374 de 27 de julio de 2015, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo de la marca Opel, modelo Astra, con matrícula 5889FDP, a consecuencia de su retirada por la grúa municipal de la C/ Océano Índico el día 10 de julio de 2015.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de agosto de 2015 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.029.2015, acuerdo que fue notificado al interesado el 10 de agosto de 2015 y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento el 12 de agosto de 2015.

TERCERO.- El interesado presentó la documentación requerida en el acuerdo de inicio por medio de escrito con número de orden de entrada 12590 en el Registro General del Ayuntamiento el 27 de agosto de 2015,

CUARTO.- El instructor acordó por medio de providencia de 22 de octubre de 2015 la apertura de un periodo de prueba por un plazo de treinta días y requirió informe al servicio municipal de grúa, el cual fue remitido al instructor el 5 de noviembre de 2015.

QUINTO.- El instructor acordó por medio de providencia de 10 de diciembre de 2015 la remisión de copia del expediente a la entidad aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene concertada la póliza de aseguramiento a fin de que se pronunciara sobre la valoración de la reparación que realizó el solicitante, contestando por medio de email el 11 de diciembre de 2015, indicando que la reparación guarda relación con el paragolpes delantero y se ajusta a los precios de mercado.

SEXTO.- El instructor del expediente acordó el 4 de febrero de 2016 dar por concluida la fase de instrucción, poner de manifiesto el expediente a la interesada y la apertura del trámite de audiencia por un plazo de diez días. Dicho acuerdo fue notificado al interesado el 5 de febrero de 2015.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e

04-03-2.016

36/38



CVE:
07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16

DOCUMENTO: 20160093295
Fecha: 04/03/2016
Hora: 13:06





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre dicho accidente, que produjo la rotura del paragolpes delantero del vehículo del reclamante y el funcionamiento normal o anormal del servicio público municipal de grúa.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 201500011374 de 27 de julio de 2015. El solicitante ha especificado los daños producidos en su vehículo, la relación de causalidad entre éstos y la retirada del mismo por la grúa municipal, el momento y lugar en que se produjo el daño (el 10 de julio de 2015 en la calle Océano Índico) y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando los siguientes documentos: comparecencia en la Jefatura de la Policía Local el 13 de julio de 2015 a las 14:30 horas, fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo y fotocopia compulsada del presupuesto de reparación, por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP.

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- Los daños en el vehículo consisten en frontal descolgado, abolladura en el fronto-lateral izquierdo y embellecedor de la parte inferior descolgado. Las piezas a sustituir, según el presupuesto aportado, son: el depósito lavalunas, matrícula, paragolpes, rejilla iz. de paragolpes, rejilla paragolpes, soporte iz. paragolpes y spoiler iz. paragolpes.

De conformidad con la valoración del técnico de Zurich Services AIE, que se transcribe a continuación: “recibido el expediente administrativo completo y analizada la factura presentada por el reclamante y el informe de la Patrulla Verde informado de los daños causados por la grúa municipal, entendemos que los conceptos indicados en la factura como piezas que han sido sustituidas guardan relación con el paragolpes delantero, además de la mano de obra por el montaje/desmontaje de piezas próximas y pintura se podrían ajustar a precios de mercado.”

La valoración total de las piezas a sustituir es de 486,45 €, la valoración de la mano de obra correspondiente al desmontaje y montaje de las mismas es de 129 €, mientras que la pintura de la aleta y paragolpes sustituidos asciende a 160 €. el total reclamado asciende a 775,45 €, más el 21% de IVA, 162,84 €. La reparación total del vehículo ha sido presupuestada en 938,29 €. El daño sufrido por el reclamante en su vehículo tiene la consideración de antijurídico en la medida que no tiene el deber jurídico de soportarlo, puesto que pese a estar su vehículo aparcado incorrectamente y obstaculizando la circulación, motivo por el que la grúa tuvo que moverlo de su ubicación, el servicio de grúa debe prestarse con todas las garantías, sin causar ningún daño al vehículo, no hay que olvidar que el interesado ha de pagar una tasa por tal servicio, además de la multa por estar mal aparcado.

QUINTO.- Relación de causalidad.- El empleado que manejaba la grúa municipal en el momento en que se produjeron los hechos emitió informe a petición del instructor del expediente, de conformidad con el art. 10 del RD 429/1993 RRP, manifestando que “el día indicado, realicé servicios de retirada de vehículos en la C/ Océano Índico, con motivo del cambio trimestral de estacionamientos, y cuando me dispuse a retirar el vehículo antes mencionado, la grúa municipal enganchó por su parte delantera al mismo y al tirar de éste, se le escapó la pinza de arrastre de la grúa golpeando al paragolpes delantero, no causando ninguna abolladura, sino solamente el descolgamiento de dicho paragolpe”. De modo que, el gruista confirma la versión dada por el solicitante del modo como se produjeron los daños

04-03-2.016

37/38



CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06



en el vehículo, existiendo relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio municipal de grúa y los daños en el frontal del turismo.

SEXTO.- Indemnización.- La reparación total del vehículo ha sido presupuestada en 938,29 €, lo que incluye piezas, mano de obra, pintura e impuesto sobre el valor añadido (IVA). Las piezas, mano de obra y pintura son daños efectivos sufridos por el reclamante en su vehículo. Sin embargo, el IVA no es un daño efectivo, puesto que dicho impuesto se devenga cuando se paga la reparación, lo cual no ha sido acreditado en el procedimiento por el solicitante, no constando en la documentación que obra en el expediente que el vehículo haya sido efectivamente reparado y abonado dicho impuesto. En relación al IVA, la doctrina del Tribunal Supremo contenida entre otras en la sentencia de 27 de mayo de 2008 resuelve que no es susceptible de incluirse el IVA no soportado por el interesado. Por tanto, la cuantía de la indemnización debe ascender a 775,45 €.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Considerar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio municipal de grúa y los daños sufridos por el vehículo de la marca Opel, modelo Astra GTC, con matrícula 5889FDP, propiedad de Dº. **P.Q.G. (DNI_25714801A)**, al ser retirado de la calle Océano Índico el día 10 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Considerar que los daños reclamados por el solicitante se corresponden con el golpe sufrido por el vehículo al desengancharse de la grúa.

TERCERO.- Considerar que la valoración económica de la reparación propuesta por el interesado y que asciende a **775,45 €** se corresponde con los precios de mercado y por tanto procede una indemnización por importe de dicha cantidad. No procede incluir en la misma el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido puesto que el mismo se devenga cuando se paga la factura, hecho que no ha sido acreditado en el expediente por el reclamante.

CUARTO.- Proponer indemnizar a Dº. **P.Q.G. (DNI_25714801A)** en la cuantía de 775,45 €.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre, a 1 de marzo de 2016. El Instructor del expediente. Fdo.: D. Daniel Díaz Soler. El Secretario del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

VII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 35.- No hubo.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 36.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

04-03-2016

38/38

CVE: 07E000016C6F00W1E5U9M6R6N4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160093295
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/03/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/03/2016 12:59:16	Fecha: 04/03/2016 Hora: 13:06

